

ACUERDO Nº88

De 28 de marzo de 2023

Por el cual se autoriza al alcalde del Distrito de Panamá, a acogerse al Procedimiento Especial de Contratación y suscribir contrato con el Centro Vocacional de Chapala para el suministro de calcomanías de autos, habilitaciones de placas de prensa, calcomanías de placas de autos y motos, confección de placas de vehículos de primer ingreso, salvo conductos (habilitaciones) para los años 2023, 2024 y 2025.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA, En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, mediante Resolución N°001–2021-RUVM de 22 de septiembre de 2021, extendió la vigencia de las placas únicas y definitivas de los vehículos y unidades de arrastre, particulares y oficiales correspondientes al período 2021 hasta el año 2025, conforme lo estipulado en el Artículo 12-A de la Ley 15 de 1995, adicionado por la Ley 214 de 4 de mayo de 2021;

Que el Artículo 3 de la Ley 214 de 4 de mayo de 2021, que adiciona disposiciones a la Ley 15 de 1995, sobre la placa única y definitiva y dicta otra disposición, establece que los municipios y las entidades del Estado seguirán realizando anualmente los pagos por la fabricación de las latas de placas vehiculares y las calcomanías al Centro Vocacional Chapala para continuar contribuyendo con el sostenimiento de los programas educativos y sociales que mantiene este centro educativo;

Que la administración alcaldicia requiere realizar la contratación para la confección y entrega de placas y calcomanías vehiculares adheribles para los automóviles y motos inscritos en el Municipio de Panamá, correspondientes al Programa General y de primer ingreso de los años 2023, 2024 y 2025, con el Centro Vocacional de Chapala, conforme a las dimensiones, color, nomenclatura y calidad determinadas mediante acto administrativo emitido por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre;

Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 84 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, no será aplicable el procedimiento de selección de contratista ni el procedimiento excepcional de contratación, establecidos en esta Ley, sino el procedimiento especial de contratación, en las contrataciones interinstitucionales que celebre el Estado, entendiéndose como tales las que se realicen entre entidades del Gobierno Central, las que celebre el Estado con sus entidades autónomas o semiautónomas, municipios, juntas comunales o asociaciones de municipios o de estas entre sí;

Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se solicita autorización para realizar procedimiento especial de contratación y suscribir contrato con el Centro Vocacional de Chapala, para los años 2023, 2024 y 2025, por un monto de hasta ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/.11,865,183.00), para el suministro de calcomanías de autos, habilitaciones de placas de prensa, calcomanías de placas de autos y motos, confección de placas de vehículos de primer ingreso, salvo conductos (habilitaciones);

Que la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto del Municipio de Panamá, ha certificado los recursos necesarios para esta contratación con cargo a la Partida Presupuestaria 5.76.1.5.001.02.02.439 para las Vigencias Fiscales 2023, 2024 y 2025;

8



Pág. N°2 Acuerdo N°88 De 28/03/2023

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al alcalde del Distrito de Panamá, acogerse al Procedimiento Especial de Contratación y suscribir contrato con el Centro Vocacional de Chapala, para el suministro de calcomanías de autos, habilitaciones de placas de prensa, calcomanías de placas de autos y motos, confección de placas de vehículos de primer ingreso, salvo conductos (habilitaciones) para los años 2023, 2024 y 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: La contratación será por la suma de hasta ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/.11,865,183.00), con cargo a la Partida Presupuestaria N°5.76.1.5.001.02.02.439 de las Vigencias Fiscales 2023, 2024 y 2025.

Los recursos para las Vigencias Fiscales 2024 y 2025 serán contemplados en el Anteproyecto de Presupuesto de dichas Vigencias.

ARTICULO TERCERO: Las placas y calcomanías deben diseñarse conforme a lo dispuesto por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

LA PRESIDENTA

H.C. KOIRA PEREA B.

EL VICEPRESIDENTE,

H C MARIO KENNEDY V.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL MÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ Panamá, 10 de abril de 2023

Sancionado:

EL ALCALDE

JOSÉ LUIS FÁBREGA

Ejecútese y Cúmplase: SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

JORGE LŐPEZ MIRANDA